



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 125-2024-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 17 de setiembre de 2024

#### VISTO:

El Informe N°0306-2024-MDVO-GDS-SGPPSS-DEMUNA/HJGO, de fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por el Responsable de la Subunidad de DEMUNA, Lic. Hugo Jesús Gonzales Orozco, a través del cual alcanza la propuesta para emitir Resolución de reconocimiento a Promotores de la Red Juvenil DEMUNA del distrito Veintiséis de Octubre; el Acta N° 01 para la Instalación del Programa Social "RED Juvenil DEMUNA 2024" de fecha 20 de agosto de 2024; el Proveído N°5697-2024-SGPPSS de fecha 12 de setiembre de 2024 que deriva el expediente a la Gerencia de Desarrollo Social para su evaluación y trámite correspondiente; el Proveído N°7146-2024-GDS mediante el cual, Gerencia de Desarrollo Social, con fecha 12 de setiembre de 2024, deriva el expediente al Asesor de la Gerencia para su revisión y atención al presente.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, así como, el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, y la actividad administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6.4. del artículo 73° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que es competencia municipal, en materia de servicios sociales locales "difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales";

Que, del mismo modo el numeral 2 del artículo 84° de la citada Ley determina que son funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, las siguientes funciones: ... "2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación... 2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia. 2.9. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local."

Que, el artículo 42° del Decreto Legislativo N°1377 Decreto Legislativo que Fortalece la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes establece que "La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 125-2024-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 17 de setiembre de 2024

organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor".

Que, del mismo modo el Artículo 45° del Decreto Legislativo mencionado determina que son funciones de las Defensorías: "a) Promover o desarrollar acciones de prevención y atención de situaciones de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes para hacer prevalecer su Interés Superior y contribuir al fortalecimiento de las relaciones con su familia, y su entorno comunal y social".

Que, el Artículo 99° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°12-2021-MDVO-CM establece que "son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social: ...g) Gestionar y promover los procesos orientados a la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos vulnerables, niños y del adolescente, jóvenes, ancianos y discapacitados, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la materia... i) Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad)"

Que, el Artículo 109° del Reglamento mencionado, establece que son funciones de la Subunidad de Defensoría Municipal de los Niños, Niñas y Adolescentes – DEMUNA las siguientes: "a) Velar por el interés de las niñas, niños y adolescentes. c) Impulsar acciones administrativas en defensa de los niños, niñas y adolescentes".

Que, con fecha 20 de agosto de 2024 se instala el Programa Social "RED Juvenil DEMUNA 2024" como parte de las acciones, objetivos planteados por esta Subunidad dentro del Plan Operativo Anual (POA) de la DEMUNA 2024, tal como consta en el Acta N° 01 redactada para tal efecto.

Que, en atención a lo precisado en los párrafos precedentes, el Responsable de la DEMUNA, Lic. Hugo Jesús Gonzales Orozco, alcanza la "Propuesta para Resolución Gerencial de Reconocimiento a Promotores de la Red Juvenil Distrito Veintiséis de Octubre 2024", para su evaluación y aprobación.

Que, los documentos de vistos han sido evaluados por la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales; los mismos que están constituidos conforme a la normativa vigente correspondiente a la materia por lo que es propicio aprobar la mencionada Propuesta que garantizará la participación de promotores juveniles en beneficio de los niños, niñas y adolescentes del distrito.

Que, conforme a lo establecido acerca de las facultades inherentes a la Gerencia de Desarrollo Social, en su artículo 99° inciso o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia, y p) Emitir y suscribir resoluciones en el ámbito de su competencia; según Ordenanza Municipal N°012-2021-MDVO-CM, que APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 125-2024-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 17 de setiembre de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE.; opinando que lo solicitado es procedente de acuerdo a ley.

Estando a lo expuesto y en uso a las atribuciones que le confiere la normativa precitada en el párrafo anterior.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** a los "PROMOTORES de la RED JUVENIL DEMUNA 2024 DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE" cuyos integrantes se detalla a continuación:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
01	Doménica Nicolle Camizán Gonzales	I.E. N°14015 Nuestra Señora del Carmen
02	Adriana Estefany Calle García	I.E. N°14015 Nuestra Señora del Carmen
03	Alexandra Nicol Rivas Albines	I.E. N° 14005 Lucia Estela Echeandía Altuna
04	Patrick Pacherez Saavedra	I.E. N° 14005 Lucia Estela Echeandía Altuna
05	Ligia Rojas Castro	I.E. N° 14005 Lucia Estela Echeandía Altuna
06	Ángel Joel Vega Chinchay	I.E. N° 15177 José Olaya Balandra
07	Jimena Arévalo Correa	I.E. N° 15177 José Olaya Balandra
08	Stefany Jiménez Ordoñez	I.E. N° 15177 José Olaya Balandra
09	Nadia Zapata Tejada	I.E. N° 14013 Señor de la Divina Misericordia
10	Victoria Fernanda Carrascal Orozco	I.E. N° 14013 Señor de la Divina Misericordia
11	Fernando Eyner de la Cruz Pashanashi	I.E. N° 14013 Señor de la Divina Misericordia
12	Maribel Orozco Huanca	I.E. N° 14013 Señor de la Divina Misericordia
13	Teresa Saucedo Alban	I.E. N° 15282
14	Esthefany Abigail Mogollón Benites	I.E. N° 15282
15	José Valentino Vásquez Arroyo	I.E. San José
16	Stephani Lohana Camacho Sernaqué	I.E. San José
17	Marco Enrique Carrasco Saavedra	I.E. San José
18	María Lucia García Córdova	I.E. N° 14011 Nuestra Señora del Pilar
19	Maryuri Ariana Velásquez Mendoza	I.E. N° 14011 Nuestra Señora del Pilar
20	José Antonio Peña García	I.E. N° 14011 Nuestra Señora del Pilar



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

### RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 125-2024-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 17 de setiembre de 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la ejecución del "PROGRAMA DE PROMOTORES de la RED JUVENIL DEMUNA 2024 DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE" estará a cargo de la Subunidad de Defensoría Municipal de los Niños, Niñas y Adolescentes – DEMUNA, bajo la supervisión de la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los integrantes de la RED Juvenil DEMUNA 2024; Gerencia Municipal; Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, Subunidad de DEMUNA; y la Oficina de Tecnología e Informática para su publicación en la página oficial de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VEINTISÉIS DE OCTUBRE  
Lic. Susan Calero Ríos  
Gerente de Desarrollo Social (e)

